

ACUERDO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA PROCURADURÍA AGRARIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**PROCURADURÍA AGRARIA**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR SU DELEGADO EN EL ESTADO LICENCIADO GONZALO GARCÍA BUENROSTRO, POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN LO SUBSECUENTE EL “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, INGENIERO LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT Y POR SU SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LICENCIADO JORGE MAURICIO MARTÍNEZ ESTEBANEZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ARQUITECTO RICARDO DE ALBA OBREGÓN, EN SU CARÁCTER SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL ESTADO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I DE LA “PROCURADURÍA AGRARIA”

- I.1** QUE ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCENTRALIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA, SECTORIZADO EN LA SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA, POR CONDUCTO DEL CUAL EJERCE LAS ATRIBUCIONES QUE LE HAN SIDO CONFERIDAS POR LA LEY AGRARIA, ENTRE LAS QUE SE ENCUENTRAN LAS DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS DE LOS EJIDATARIOS, COMUNEROS, ETC., ESTUDIAR Y PROYECTAR MEDIDAS ENCAMINADAS A FORTALECER LA SEGURIDAD AGRARIA; ASÍ COMO LA DE EJERCER CON EL AUXILIO Y PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES LOCALES LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA EN MATERIA AGRARIA.
- I.2** QUE LA DELEGACIÓN DE AGUASCALIENTES DE LA PROCURADURÍA AGRARIA ES LA ENCARGADA DE REPRESENTARLO EN LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL QUE LE FUE ASIGNADA, ES DECIR EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
- I.3** QUE SU DELEGADO ESTATAL, LIC. GONZALO GARCÍA BUENROSTRO ESTÁ FACULTADO PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE TIPO DE ACUERDOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 29 Y 30 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA PROCURADURÍA AGRARIA.
- I.4** QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE QUINTA AVENIDA NÚMERO 108, FRACCIONAMIENTO LAS AMÉRICAS, AGUASCALIENTES, AGS.

II. DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”

- II.1 QUE EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, ES UNA ENTIDAD FEDERATIVA, LIBRE Y SOBERANA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 40, 41 PRIMER PÁRRAFO, 42 FRACCIÓN PRIMERA, 43 Y 116 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1º, 8º, 9º Y 36 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, QUE ES PARTE INTEGRANTE DE LA FEDERACIÓN, EN EL CUAL TANTO LA REPRESENTACIÓN ESTATAL COMO EL EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO SE ENCUENTRA DEPOSITADO EN EL GOBERNADOR DEL ESTADO.
- II.2 QUE EL SEÑOR INGENIERO LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT, ES EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO, LO QUE ACREDITA CON LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR EL TRIBUNAL LOCAL ELECTORAL DE FECHA VEINTE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, LA QUE FUERA PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA VEINTISIETE DEL CITADO MES Y AÑO, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE SE DESPRENDEN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 46 FRACCIÓN VII INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, 1º, 2º, 3º, 5º DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
- II.3 QUE EL SEÑOR LICENCIADO JORGE MAURICIO MARTÍNEZ ESTEBANEZ, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO QUE LE FUERA OTORGADO EN FECHA PRIMERO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO, CUENTA CON LAS FACULTADES PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, MISMAS QUE SE DESPRENDEN DEL CONTENIDO DE LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, 13 Y 24 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.
- II.4 QUE EL ARQ. RICARDO DE ALBA OBREGÓN, FUE DESIGNADO COMO SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL EN FECHA 22 DE MARZO DE DOS MIL CINCO, POR TANTO ES EL TITULAR Y REPRESENTANTE DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 40 Y 42 FRACCIONES V, XI Y XLIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO TRANSITORIO DEL DECRETO 36 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE FECHA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL CINCO, TOMO LXVIII NÚMERO 12 POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN

VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 21 FRACCIÓN XI DEL CÓDIGO URBANO VIGENTE EN EL ESTADO.

- II.5 QUE PARA LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN PALACIO DE GOBIERNO SITO EN PLAZA DE LA PATRIA S/N, ZONA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 20000, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS.

VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN SUSCRIBIR LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA: EL OBJETO DEL PRESENTE DOCUMENTO ES ESTABLECER LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES, PARA DETERMINAR LA FORMA, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS DE COLABORACIÓN Y DE INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN ENTRE LA “**PROCURADURÍA AGRARIA**” Y EL “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, CON LA FINALIDAD DE QUE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL MANEJO DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES, SE ENCUENTRE EN POSIBILIDADES DE CONOCER LAS PROPUESTAS Y PROYECTOS DE OCUPACIÓN DE LAS RESERVAS DE CRECIMIENTO ANTES DE QUE SE LLEVEN A CABO LAS ASAMBLEAS EJIDALES, LO ANTERIOR A EFECTO DE QUE LA MISMA DEPENDENCIA FORMULE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN PARA EVITAR QUE DENTRO DE LOS EJIDOS Y SUS RESERVAS SE LLEVEN A CABO ACCIONES FUERA DEL MARCO LEGAL VIGENTE EN MATERIA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.

SEGUNDA: PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, LA “**PROCURADURÍA AGRARIA**” SE COMPROMETE A:

- A) PROPORCIONAR A EL “**GOBIERNO DEL ESTADO**” LA INFORMACIÓN A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.
- B) BRINDAR ASESORÍA Y CAPACITACIÓN CUANDO SE REQUIERA A EL “**GOBIERNO DEL ESTADO**” PARA LA ELABORACIÓN DE LOS PROGRAMAS, QUE SE GENEREN A PARTIR DE LA INFORMACIÓN OBJETO DE ESTE ACUERDO,

BAJO LAS CONDICIONES QUE SE CONVENGAN PARA TAL FIN.

- C) INFORMAR A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL, ANTES DE LA CELEBRACIÓN DE ASAMBLEAS EJIDALES, DONDE SE PROPONGA EL CAMBIO DE DESTINO DE TIERRAS, OCUPACIÓN DE RESERVAS EJIDALES O ADOPCIÓN DEL DOMINIO PLENO, PARA DAR A CONOCER LOS LINEAMIENTOS APLICABLES EN MATERIA URBANA.

TERCERA: POR SU PARTE, EL **“GOBIERNO DEL ESTADO”** SE COMPROMETE A:

- A) UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE RECIBA, EXCLUSIVAMENTE PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y CONTROL PARA EL ABATIMIENTO DE PRÁCTICAS ILEGALES DENTRO DE LOS EJIDOS, RESERVAS DE CRECIMIENTO O ASENTAMIENTOS HUMANOS. EN CASO DE QUE DETERMINE DAR UN USO DIFERENTE AL ESTABLECIDO, DEBERÁ SOLICITAR AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO A LA **“PROCURADURÍA AGRARIA”**.
- B) PROPORCIONAR A LA **“PROCURADURÍA AGRARIA”** UNA COPIA DE LOS PROGRAMAS RESULTANTES DE LA UTILIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA, PARA SU INTEGRACIÓN EN SUS REGISTROS.
- C) OTORGAR LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES A LA **“PROCURADURÍA AGRARIA”**, EN TODOS LOS USOS Y APLICACIONES QUE EL **“GOBIERNO DEL ESTADO”** REALICE, TOMANDO COMO BASE LA INFORMACIÓN OBJETO DE ESTE ACUERDO.
- D) NO COMERCIALIZAR, PUBLICAR, DONAR NI REPRODUCIR DE MANERA TOTAL O PARCIAL EL MATERIAL OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO, EN LA FORMA ORIGINAL EN QUE SE LO PROPORCIONA LA **“PROCURADURÍA AGRARIA”**, EXCEPCIÓN HECHA A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO Y CUANDO PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE SUS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES REQUIERAN DE DICHA INFORMACIÓN O MATERIAL.

CUARTA: **LAS PARTES SE COMPROMETEN A:**

- A) INTERCAMBIAR INFORMACIÓN Y EXPERIENCIAS EN MATERIA DE PRÁCTICAS ILEGALES EN EJIDOS, RESERVAS DE

CRECIMIENTO Y ASENTAMIENTOS HUMANOS
IRREGULARES.

- B) FORMAR UN GRUPO DE TRABAJO, QUE ESTARÁ ENCABEZADO POR LOS ENLACES INSTITUCIONALES A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA QUINTA DE ÉSTE ACUERDO DE COORDINACIÓN.

DICHO GRUPO SE ENCARGARÁ DE ANALIZAR Y DAR SEGUIMIENTO A LOS ACUERDOS PACTADOS Y SE REUNIRÁ MENSUALMENTE, A SOLICITUD DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, CON EL OBJETO DE TRATAR ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE ACUERDO Y ANUALMENTE A EFECTO DE EVALUAR LOS AVANCES Y RESULTADOS OBTENIDOS DEL MISMO.

- C) RESPETAR LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA PREVISTOS EN LA LEY AGRARIA.
- D) INFORMAR A LOS COMISARIADOS EJIDALES SOBRE EL PROCESO QUE DEBEN SEGUIR PARA LA OCUPACIÓN O VENTA DE TERRENOS CONFORME A LA NORMATIVIDAD APLICABLE DE LOS TRES NIVELES DE GOBIERNO.

QUINTA: PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LA “**PROCURADURÍA AGRARIA**” DESIGNA COMO ENLACE INSTITUCIONAL Y MIEMBRO DEL GRUPO DE TRABAJO AL LICENCIADO GONZALO GARCÍA BUENROSTRO; POR SU PARTE, EL “**GOBIERNO DEL ESTADO**” SEÑALA AL ARQUITECTO RICARDO DE ALBA OBREGÓN, EN SU CALIDAD DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

SEXTA: LAS PARTES ASUMIRÁN LA RESPONSABILIDAD DE LAS RELACIONES LABORALES QUE CADA UNA GENERE, EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

SÉPTIMA: EN CASO DE DUDA RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN Y CONTENIDO DEL PRESENTE DOCUMENTO, LAS PARTES LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO, SIN TRANSGREDIR LO DISPUESTO EN LA LEY AGRARIA, LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO, ASI COMO EN LOS PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO ESTATALES Y ZONAS CONURBADAS MUNICIPALES.

OCTAVA: EL PRESENTE INSTRUMENTO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y TENDRÁ UNA VIGENCIA INDEFINIDA; PODRÁ EVALUARSE, ADICIONARSE, MODIFICARSE O DARSE POR TERMINADO A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES, PREVIA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO CON 30 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE DOCUMENTO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS; A LOS _____ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL 2005.

LA “PROCURADURÍA AGRARIA”

LIC. GONZALO GARCÍA BUENROSTRO
DELEGADO ESTATAL

EL “GOBIERNO DEL ESTADO”

ING. LUIS ARMANDO REYNOSO FEMAT
GOBERNADOR DEL ESTADO

LIC. JORGE MAURICIO MARTÍNEZ ESTEBANEZ
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

ARQ. RICARDO DE ALBA OBREGÓN
EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO REGIONAL